

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 46

VIERNES 22 DE FEBRERO DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Junta municipal del Censo Electoral de Cardena

Núm. 689

Don Gregorio García Gutiérrez y don Vicente Navas Cachinero, hombres buenos del Juzgado de Paz de esta villa de Cardena, y, por tanto de la Junta Municipal del Censo Electoral, por casencia de Secretario y Oficial Habilitado del mismo.

Certificamos: Que en el expediente de su razón, aparece el acta del tenor literal siguiente:

Acta sobre cumplimiento del artículo 34 y siguientes de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto del 1907; designándose los individuos que han de constituir las mesas Electorales en este término municipal, durante el corriente año 1946.

En la villa de Cardena provincia de Córdoba, siendo la hora señalada del día 13 de Febrero de 1946. Constituyóse la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa, compuesta de los señores expresados al margen y de nosotros los hombres buenos por carencia de Secretario y oficial habilitado del mismo, y dado principio a la sesión el señor Presidente la declaró abierta y declaró su objeto que es, dar cumplimiento al artículo 34 y siguientes de la vigente Ley Electoral y vistos los antecedentes archivados, resultó Co legios Electorales (Cardena).

DISTRITO PRIMERO

Sección 1.ª

Presidente, don Agustín de la Calle Santofimia, número 20 del Censo Electoral.

Vice-Presidente, don Miguel Abad Pérez, número 1 del Censo.

Adjuntos.—1.º don José Cano Sánchez, número 41 del Censo y 2.º don Pedro Gil González, número 85.

Adjuntos suplentes.—1.º don Manuel Guzmán González, número 100 y 2.º don José Leiva Navajas, número 110.

Sección 2.ª

Presidente, don Bartolomé Cano Romero, número 44.

Vice-Presidente, don Pascual Cano Guzmán, número 37.

Adjuntos.—1.º don Manuel Cepas Fernández, número 60 y 2.º don Manuel Fernández Medina, número 78.

Adjuntos suplentes.—1.º don Juan Cano Moreno, número 40 y 2.º don Antonio Calderón Romero, núm. 15.

DISTRITO SEGUNDO

Sección única (Azuel)

Presidente, don Juan Pedro Díaz Pozuelo, número 101 del Censo.

Vice-Presidente, don Benito Lozano Carbonero, número 149.

Adjuntos.—1.º don Adolfo Poyatos Cañas, número 179 y 2.º don Bernardo Reyes Moreno, número 190.

Adjuntos suplentes.—1.º don Diego Romero Pozuelo, número 201 y 2.º don Sebastián Sánchez Cachinero, número 212.

DISTRITO TERCERO

Sección única (Ventas del Cerezo y del Charco)

Presidente, don Abad Muñoz y Muñoz, número 81 del Censo.

Vice-Presidente, don Francisco Merchán Mansilla, número 70.

Adjuntos.—1.º don José Cano y Cano, número 16 y 2.º don Nicolás Muñoz Merchán, número 79 del Censo.

Adjuntos suplentes.—1.º don José Torres Alias, número 101 del Censo 2.º don Manuel Torreblanca Checa, número 100.

DISTRITO CUARTO

Sección única Cardena (varias fincas rústicas)

Presidente, don Francisco Ayala Buenestado, número 6 del Censo.

Vice-Presidente, don Fernando Buenestado León, número 16 del Censo.

Adjuntos.—1.º don Juan Caballero García, número 24 del Censo y 2.º

don Francisco Calero Espejo, número 35.

Adjuntos suplentes.—1.º don Francisco Cejudo Pozo, número 63 y 2.º don Sebastián Espejo Gutiérrez, número 89 del Censo.

Y no teniendo otro objeto ni instruir la presente convocatoria y sesión, ordenándose dar cumplimiento a lo demás prevenido en el precepto electoral, se remite certificación al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su debida publicidad insertándose en el BOLETIN OFICIAL de esta misma provincia, y de su digna dirección, extendiéndose al efecto con el visto bueno de Ilma. el señor Juez Presidente en Cardena el mismo día 13 de Febrero de 1946.—Vicente Navas.—Gregorio García.—V.º B.º: El Juez Presidente, Miguel Molina.

Junta Municipal del Censo Electoral de Obejo

Núm. 719

Don Francisco Molero Galán, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Hago saber: Que quedan expuestas al público en las Casas Consistoriales, las listas de los tres grupos, por cada una de las dos Secciones del Distrito único de este término, confeccionadas a los efectos que determina el artículo 33 de la vigente Ley Electoral, con el fin de poder ser examinadas por los Electores a los efectos de reclamaciones sobre inclusión o exclusión, por el plazo que determina mencionado artículo y el 34 de dicha Ley.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en Obejo a 18 de Febrero de 1946.—Francisco Molero.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Herrero.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 717

Sección de Fomento

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, y lo resuelto por la Comisión municipal Permanente en sesión celebrada el día once del actual, se anuncia la aprobación en principio de un proyecto de modificación de la alineación de la calle Marques del Villar, así como que aludido estudio se halla expuesto al público en la Sección de Fomento de esta Secretaría municipal, por el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que aquellos a quienes interese, puedan formular las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba 19 de Febrero de 1946.—El Alcalde, A. Luna.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 704

Como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hago saber:

Que aprobado en principio por esta Comisión municipal Gestora un expediente de suplemento de créditos al capítulo 1.º artículo 4.º partida 1.ª Créditos reconocidos con cargo al superavit que arroja la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1945 pasado queda expuesto dicho documento en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días para que pueda ser examinado por cuantos vecinos y contribuyentes lo deseen y formular contra el mismo cuantas reclamaciones sean procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Fuente Obejuna 4 de Febrero de 1946.—El Alcalde, Francisco Aguilar

LOS BLAZQUEZ

Núm. 703

El Alcalde del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que una vez rectificada la Matrícula Industrial y de Comercio de este término municipal para el actual ejercicio de 1946, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan convenientes, en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Los Blazquez a 16 de Febrero de 1946. — El Alcalde, Adriano Avila.

MONTURQUE

Núm. 711

Don Francisco González Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Monturque (Córdoba).

Hago saber: Que formado por este Ayuntamiento el Padrón de todos los individuos obligados a contribuir por alcantarillado en esta localidad, se expone al público por plazo de ocho días para que los interesados que lo deseen lo examinen y aduzcan contra el mismo las reclamaciones a que tenga derecho, pasado el cual será firme y se girará contra los mismos las cuotas que les han correspondido siendo estas anuales y a pagar en una sola vez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Monturque a 15 de Febrero de 1946. — F. González.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 716

Por acuerdo de la Comisión Municipal permanente, tomado en sesión del día 16 del actual, quedan expuestas al público en la Intervención de fondos de este Excmo. Ayuntamiento durante quince días hábiles, las cuentas generales del presupuesto ordinario, del extraordinario, de los depósitos y fianzas y del patrimonio municipal, correspondientes al año 1945 pudiendo presentarse durante dicho plazo y ocho días más los reparos y observaciones que los habitantes del término estimen pertinentes, con arreglo al artículo 126 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Peñarroya-Pueblonuevo 18 de Febrero de 1946. — El Alcalde, Isidro Márquez.

JUZGADOS**ANDUJAR**

Núm. 597

Francisco Cortés Cabello; y Manuel Carrillo Cortés, naturales de Granada y Alcaudete, de estado solteros, profesión iratantes, de 59 y 46 años de edad, hijos de Francisco María, y de María Carrillo, respectivamente, domiciliados últimamente en Córdoba (Arenillas 25 y en medio

sin número, procesados por hurto frustrado, comparecerán en término de diez días, ante este Juzgado para constituirse en prisión en causa 269 1941, apcibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes. Se interesa de las autoridades la prisión de los citados, poniéndolos a disposición de este dicho Juzgado en la Cárcel de este Partido, comunicándolo a los efectos oportunos.

Andújar 11 de Febrero de 1946. — El Juez de Instrucción, Firma ilegible

BUJALANCE

Núm. 605

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía judicial procedan a la busca y rescate de nueve o diez conejos de diferente pelo y peso robados la madrugada del once del corriente mes al vecino de la Aldea de Morente Joaquín Corredor García y en caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legal adquisición.

Dado en Bujalance a doce de Febrero de 1946. — Aureliano Bermúdez. — El Secretario, P. H. Juan de D. Villaseñor.

CABRA

Núm. 607

Don Miguel Cruz Cuenca, Juez de Instrucción de la ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente a todas las autoridades civiles y Policía judicial ruego y encargo se dignen practicar las más activas diligencias para la busca y rescate de 42 aves de distinto plumaje, sustraídas a doña Telesfora Navas, en la noche del 6 al 7 del actual de su finca «La Cagarruta» de este término; poniéndolas caso de ser habidas, así como poseedores ilegítimos o autores del hecho, a disposición de este Juzgado en el sumario número 15 de este año.

Dado en Cabra a 9 de Febrero de 1946. — Miguel Cruz Cuenca. — El Secretario, Miguel Aquino.

LA RAMBLA

Núm. 608

Don Juan de Dios Jiménez Molina, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruego y encargo a las autoridades civiles y militares se proceda a la busca y ocupación de los cerdos que a continuación se expresan propios de don Rafael Lovera Cabello a quien le fueron sustraídos el día ocho del corriente del sitio Las Morras término de Montalbán.

Al propio tiempo se encarga la busca y detención de los autores de tal hecho o de los tenedores ilegítimos de lo sustraído, pues así se ha acordado en el sumario respec-

tivo que se sigue con tal motivo, con el número 25-1946.

Dado en La Rambla a 12 de Febrero de 1946. — Juan de Dios Jiménez. — El Secretario P. H. Juan Sánchez.

Efectos sustraídos

Tres cerdos rubios y uno colarado, de tres y media a cuatro arrobas cada uno.

Núm. 609

Don Juan de Dios Jiménez Molina, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruego y encarga a las autoridades civiles y militares se proceda a la busca y acupación de las aves que a continuación se expresan propias de don Gabriel Recio Recio a quien le fueron sustraídas el día siete de Febrero corriente del sitio su domicilio C. F. A. Moreno 12 término de Montemayor.

Al propio tiempo se encarga la busca y detención de los autores de tal hecho o de los tenedores ilegítimos de lo sustraído, pues así se ha acordado en el sumario respectivo que se sigue con tal motivo.

Dado en La Rambla a 11 de Febrero de 1946. — Juan de Dios Jiménez. — El Secretario P. H. Juan Sánchez.

Efectos sustraídos

Siete gallinas, tres negras y las cuatro restantes rubias, y un gallo de plumas blancas, y una pava ceniza.

Núm. 610

Don Juan de Dios Jiménez Molina, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruego y encarga a las autoridades civiles y militares se proceda a la busca y ocupación de 21000 pesetas que a continuación se expresan propias de don Juan y don Manuel Marín Luque a quien le fueron sustraídas la noche del 3 al 4 del corriente del sitio Casa número 29 C. Calvo Sotelo de Fernan-Núñez.

Al propio tiempo se encarga la busca y detención de los autores de tal hecho o de los tenedores ilegítimos de lo sustraído, pues así se ha acordado en el sumario respectivo que se sigue con tal motivo, con el número 22 de 1946.

Dado en La Rambla a 11 de Febrero de 1946. — Juan de Dios Jiménez. — El Secretario P. H. Juan Sánchez.

Efectos sustraídos

Ventimil pesetas aproximadamente en billetes del Banco de España de diferentes valores.

LUCENA

Núm. 676

Don José Ramón Ortega Gutiérrez, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil, del sumario ciento veinte y tres de 1935, por homicidio, contra Rafael López Arcos, se saca a la venta a pública subasta, la finca siguiente:

Una casa situada en la calle Almazán de esta población, marcada con

el número siete, que linda por la derecha entrando con la casa número nueve, propia de Rosario Velázquez por la izquierda con la número cinco de Araceli Osuna, y por el fondo con casa de la calle Lademora. Valorada en cinco mil pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Juan Jiménez Cuenca número 19 el día cuatro de Abril próximo, y hora de las doce media, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el de tasación con rebaja del 25 por 100.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento adecuado, el diez por ciento como mínimo de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Podrá hacerse remate en calidad de cederse a tercero.

Quinta. La certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad que sirve de título, está de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Dado en Lucena a 13 de Febrero de 1946. — José R. Ortega. — El Secretario, Antonio Escobar.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apcibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 674

JIMENEZ MORENO, José; hijo de Antonio y de Luisa, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 17 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de Córdoba bajo apcibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 14 de Febrero de 1946. — El Secretario P. H., Julio Alcántara. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, La Riva.

Núm. 675

CAPILLA ZAFRA, Miguel; hijo de Francisco y de Rafaela, natural de Montemayor, de estado soltero, profesión jornalero, de 16 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, en la causa número 34 de 1944, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apcibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 13 de Febrero de 1946. — El Secretario P. S., Juan de Sosa. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CÓRDOBA